

889

**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 825 -2022/GOB. REG.PIURA-**  
**GSRLCC-G**  
**Sullana,** **14 SEP 2022**

**VISTOS:** el Informe N° 24-2022/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de setiembre de 2022, el Abg. Hillmar Alberto Alama Cruz – Oficina de Secretaria Técnica PAD; Proveído S/N de fecha 08 de Setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 889-2022/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre de 2022 del Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de marzo del 2018, se designa a los responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la primera política presidencial, recayendo en el Abg. Hillmar Alberto Alama Cruz, como Titular y CPC Luis Eduardo Seminario Baca como Suplente;

Que, con Informe N° 24-2022/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de setiembre del 2022, el Abg. Hillmar Alberto Alama Cruz – Oficina de Secretaria Técnica PAD, solicita la designación de nuevos responsables de administrar los pedidos de Transparencia y Acceso a la Información en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de mayo del 2013, se aprobó, entre otras, la primera política presidencial: En materia de transparencia y acceso a la información pública: "La observancia cabal e irrestricta en materia de transparencia y acceso a la información pública, como procedimiento sustantivo de gestión". Asimismo, en el artículo segundo se dispone que cada una de las Unidades Orgánicas del pliego de Gobierno Regional de Piura, designe a dos (02) servidores responsables del otorgamiento de la documentación solicitada en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su artículo 3° Principio de Publicidad, se dispone que las entidades de la Administración Pública deberán identificar a los funcionarios responsable de brindar la información correspondiente al área de su competencia;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de agosto del 2021, se deja sin efecto la Directiva N° 016-2014/GRP-100010 "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457: Gobierno Regional de Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014/GRP-GR de fecha 24 de octubre de 2014; que a su vez esta deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de mayo del 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de marzo de 2018, se deja sin efecto el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 825 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

14 SEP 2022

Regional N° 550-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de diciembre de 2018, que designó a los responsables de administrar los procedimientos para aplicación de la Primera Política Presidencial; asimismo se designa en su reemplazo al Abg. Hillmar Alberto Alama Cruz, como Titular y CPC Luis Eduardo Seminario Baca como Suplente;

Que, con Proveído S/N de fecha 08 de setiembre de 2022, el Gerente de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, solicita la emisión del acto resolutorio y se designe como responsables de acceso a la información pública en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana, a los señores: Sr. Isidro Silva Yarleque – Titular, Sra. Emma Victoria Almestar Valdiviezo – Suplente.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 889-2022/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado, deviene en procedente DESIGNAR a los servidores Sr. Isidro Silva Yarleque - Titulares y Sra. Emma Victoria Almestar Valdiviezo - Suplentes, respectivamente como responsables de Acceso a la Información Pública de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana; debiendo para ello emitirse el acto administrativo correspondiente; en virtud a ello DEROGAR el artículo segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de marzo de 2018; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de marzo de 2018, que designó a los responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la Primera Política Presidencial;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los Responsables de administrar los procedimientos para la aplicación de la Primera Política Presidencial, conforme al siguiente detalle:

En Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Sr. Isidro Silva Yarleque	Titular
Sra. Emma Victoria Almestar Valdiviezo	Suplente

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 825 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

04 SEP 2022

Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL